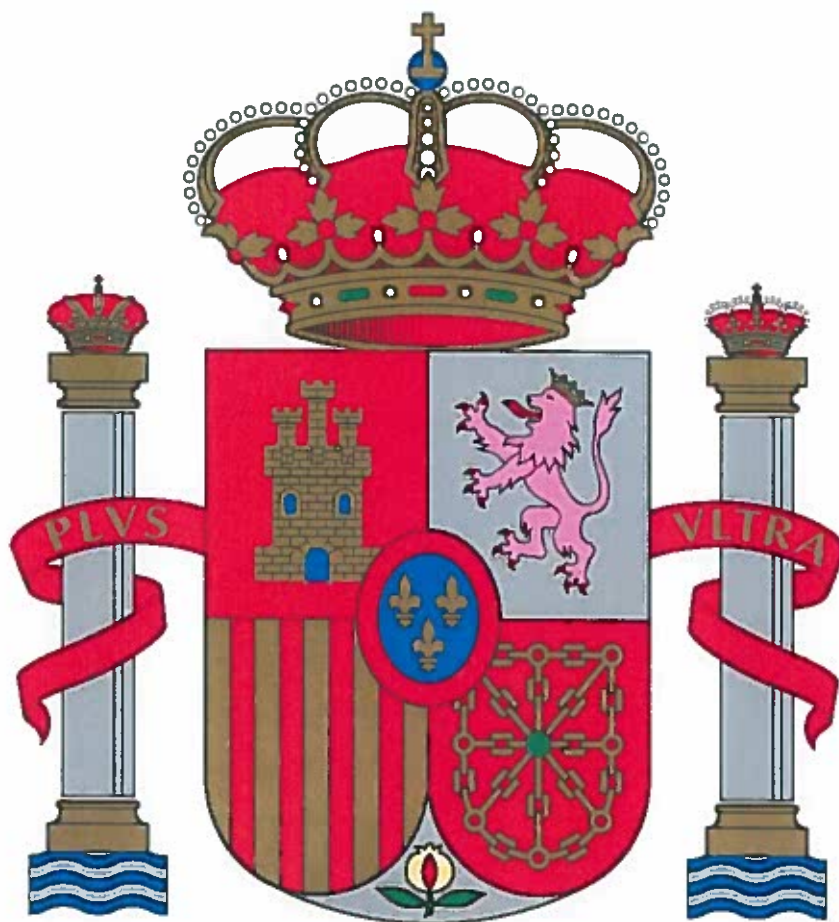




**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ENTRE
EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
Y
LA FUNDACIÓN CENTAC**

PARA EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA ACCESIBILIDAD (CENTAC)

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CENTAC PARA EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA ACCESIBILIDAD (CENTAC)

En Madrid, a 6 de septiembre de 2018

REUNIDOS

Doña María Pilar Díaz López, Secretaria de Estado de Servicios Sociales nombrada por Real Decreto 405/2018, de 8 de junio (B.O.E. n. 140, de 9 de junio), en calidad de Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales y la Disposición Transitoria Única de subsistencia de estructuras vigentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2. del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, modificado por Real Decreto 1/2013, de 11 de enero.

Don Juan Carlos Ramiro, con DNI nº: 02.853.858-H, en nombre y representación de la Fundación CENTAC, con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 163 – , Madrid, en su calidad de Director General de la misma, nombrado por el Patronato de CENTAC con facultades necesarias que le confieren los poderes otorgados a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Jose María Madrideo Fernández, con fecha de 5 de julio de 2017 y número 1412 de su protocolo para suscribir convenios con los organismos de la Administración General del Estado.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

Que, la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prevé en la aplicación presupuestaria 26.106.231F.481 crédito suficiente para otorgar una subvención nominativa a la Fundación CENTAC y que el artículo 22.2,a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el Real Patronato sobre Discapacidad es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, que tiene encomendada, entre otras funciones recogidas en el artículo 3 de su Estatuto, promover la aplicación de los derechos humanos, los ideales humanísticos, los conocimientos científicos y los desarrollos técnicos a las acciones sobre discapacidad, facilitar la colaboración entre distintas instituciones, prestar apoyos a organismos en materia de estudios, investigación y desarrollo, información, documentación y formación, emitir dictámenes técnicos y recomendaciones y desarrollar actividades como órgano técnico de encuentro, reflexión, debate y propuesta, así como difundir y promover el más amplio conocimiento de la discapacidad.

La Fundación CENTAC tiene como fin principal es promover el desarrollo de las tecnologías de accesibilidad en todos los ámbitos posibles, con el fin último de facilitar la integración social, la igualdad en el acceso a las Tecnologías de la Sociedad de la Información, y en conclusión, de mejorar la vida de todas las personas con discapacidad, dependientes y la de sus familias.

Que el artículo 28.1 de la misma Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que esta subvención tiene como finalidad cofinanciar los gastos de la Fundación CENTAC.

Por todo ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención y beneficiario de la misma

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa concedida a la Fundación CENTAC.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención nominativa que se canaliza a través del presente Convenio es la realización por parte de la Fundación CENTAC de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de actividades de la misma

El CENTAC tiene por objeto, entre otros:

- Convertirse en una muestra permanente de tecnologías de accesibilidad para la difusión y promoción de las mismas, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Constituirse en centro para la homologación y estandarización de tecnologías de accesibilidad.
- Establecer un punto de encuentro de las instituciones españolas públicas y privadas, de la industria, de los operadores de servicios y de los propios usuarios y el movimiento asociativo.
- Servir como laboratorio para el ensayo, en condiciones reales, de tecnologías de accesibilidad y su adaptación a las tecnologías del hogar, contando con la participación de los usuarios finales

SEGUNDA.- Actividades

Dentro del Plan de Actuación 2018 de la Fundación CENTAC están previstas las siguientes actividades con el presente Convenio:

- Jornada Tecnológica – Científica- Empresarial en ámbito Sanitario
- Jornada Tecnológica – Científica- Empresarial en ámbito Educativo
- Jornada Tecnológica – Científica- Empresarial en ámbito Smart City
- Espacios Integrados Inteligentes
- Videoreportajes de Productos (tecnologías accesibles) en Revistas, TV, Internet
- Actividades de desarrollo Convenios bilaterales firmados (ASTIC, FENITEL...)

- Premio Reina Letizia CENTAC de Tecnologías de la Accesibilidad
- Multimedia y Contenidos digitales con foco en el ámbito empresarial.
- Desayunos Sectoriales CENTAC (Debates- coloquios temáticos con ejecutivos, CIO's, Directores Generales....)

Estas actividades están detalladas en el ANEXO I del presente Convenio, el cual forma parte integrante del mismo a todos los efectos.

TERCERA.- Cuantía y forma de pago

El Real Patronato sobre Discapacidad abonará a la Fundación CENTAC una subvención nominativa para los gastos subvencionables comprendidos en la cláusula octava por un importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (189.710 ,00€) con cargo a su dotación presupuestaria 26.106.231F.481 para el ejercicio 2018.

Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de esta cantidad se hará por la modalidad de pagos a cuenta mediante la realización de dos pagos, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y certificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente: ¹

- Primer pago: En el mes de junio de 2018 o a la firma del convenio, si esta fecha fuera posterior, y por una cuantía equivalente a los gastos realizados desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018, y que en ningún caso, será superior a 79.045,83 € (5/12 partes de la cuantía de la subvención).
- Segundo pago: En el mes de diciembre de 2018 por una cuantía equivalente a la diferencia entre lo abonado en el pago anterior y el importe total de la subvención.
- Estas fechas están condicionadas a la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la del pago por parte de la Intervención delegada del Organismo. En el caso de que ésta última fuera posterior a los meses indicados prevalecerá la fecha de la intervención.

Para la realización de los citados pagos será preceptivo presentar por la Fundación CENTAC una certificación, firmada por el órgano competente, de los gastos realizados en cada uno de los periodos que a continuación se indican, y que incluya un estadillo resumen/relación de los justificantes que avalen dichos gastos.

- Primer periodo: Gastos realizados en los meses de enero a mayo de 2018, ambos incluidos. El plazo para presentar la certificación será hasta el 15 de junio de 2018 o 15 días naturales desde que se firme el convenio.
- Segundo periodo: Gastos realizados en los meses de junio a noviembre de 2018, ambos incluidos más una estimación de los gastos que se prevean realizar en el mes de diciembre. También podrán incluirse aquellos gastos que por razones justificadas hubieran podido quedar pendientes de pago en el periodo anterior, en este caso deberá contar con el informe favorable del Director del Organismo. El plazo para presentar la certificación será hasta el 10 de diciembre de 2018.

Los gastos realizados en el mes de diciembre de 2018 serán justificados en la rendición de la cuenta tal y como se establece en la cláusula quinta.

El abono de los pagos se hará efectivo mediante transferencia a la C/C nº IBAN: ES85 0049 3283 56 2015177189 del Banco de Santander a nombre de la Fundación CENTAC.

La propuesta de los pagos la realizará el Director del Real Patronato sobre Discapacidad. Con carácter previo a la ordenación de los pagos, la Fundación CENTAC deberá acreditar a través de las certificaciones a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como presentar declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refieren los apartados dos y tres del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los intereses que, en su caso, se devenguen por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse a las actividades y gastos especificados en el presente Convenio.

Los rendimientos financieros incrementan el importe de la subvención concedida y deben aplicarse a la actividad.

Asimismo, la Fundación CENTAC se compromete a gestionar la cuantía concedida según las finalidades y condiciones previstas en el presente Convenio y a justificar el gasto de la subvención según lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- Subcontratación

La Fundación CENTAC podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada hasta un límite del 50% del importe total de dicha actividad, tal y como establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso será necesaria la **autorización previa** por el Director del Real Patronato sobre Discapacidad cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€. En dicho supuesto, el contrato deberá celebrarse **por escrito**.

QUINTA.- Justificación de la Subvención

La Fundación CENTAC deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la modalidad cuenta justificativa, prevista en los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) que contendrá la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
De acuerdo con el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe imputado.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - e) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

La memoria económica de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto indicará, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

Ambas memorias serán presentadas en papel y soporte informático.

En la justificación de los gastos de PERSONAL, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En esta partida, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado a las actividades subvencionadas.
2. En su caso, no se imputarán como gastos de personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas, a no ser que se trate de una cuantía fija mensual y no se supere el límite máximo de retribuciones establecido para la correspondiente categoría laboral. Estos gastos se incluirán en la partida "Transporte/Dietas".
3. En la relación clasificada de los gastos a que se refiere este apartado se facilitará, entre otras, información relativa a la Seguridad Social a cargo de la empresa, reflejándose el importe correspondiente a la cuota empresarial según las bases de cotización de cada trabajador, indicando igualmente el porcentaje aplicado para su cálculo así como la tarifa aplicada para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
4. El Real Patronato sobre Discapacidad respetará durante la ejecución de las actividades el poder de dirección que corresponde a la Fundación CENTAC y se abstendrá de asumir funciones directivas, mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sobre el personal de dicha Fundación, sin perjuicio de las facultades que la legislación pueda reconocer a este Organismo en orden a la ejecución de las actividades subvencionadas. En ningún caso podrá producirse la consolidación, como personal del Real Patronato sobre Discapacidad, de las personas que participen en la realización de las actividades subvencionadas. La relación del personal de la Fundación CENTAC con el Real Patronato sobre Discapacidad no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
5. Documentación que debe aportarse:
 - En su caso, copia compulsada de los nuevos contratos laborales que se celebren durante el ejercicio, así como de aquellos que resulten afectados por alguna modificación.
 - Original o copia compulsada de las nóminas junto con su justificante de pago.
 - Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores o TC2 y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática deberá acompañarse el correspondiente adeudo bancario.
 - Justificantes de las aportaciones a entidades de previsión social de empleo.
 - Impresos 111 y 190 acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.

- Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado a las actividades y el cálculo de cantidades.

Asimismo, la Fundación CENTAC deberá **especificar en la memoria económica** que la totalidad de la subvención ha sido destinada a la ejecución y desarrollo de los programas y actividades objeto de este Convenio, o en su caso, determinar la cantidad no gastada al objeto de reintegrarla al Real Patronato sobre Discapacidad en la cuenta abierta en el Banco de España, IBAN: ES41 9000 0001 20 0200009287 a nombre del Real Patronato sobre Discapacidad, a iniciativa de la Fundación CENTAC, de conformidad con el artículo 90 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, el periodo de imputación de gastos finalizará el 31 de diciembre de 2018, debiendo presentar su justificación ante el Real Patronato sobre Discapacidad dentro de los tres meses siguientes. En caso de que la fecha de la factura fuera anterior o posterior al año 2018, debe quedar claro en la descripción de la operación, que la actividad se ha realizado dentro de dicho periodo.

El plazo de justificación podrá ser ampliado por el órgano concedente de oficio o a solicitud del beneficiario de la subvención siempre que no exceda la mitad del mismo. La Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad dictará y notificará una resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

SEXTA.- Régimen de modificaciones

Si por circunstancias imprevistas resultara necesario introducir ajustes en las asignaciones económicas previstas para la gestión de las diferentes actividades, la Fundación CENTAC procederá de la siguiente forma:

Solicitar al Director del Real Patronato sobre Discapacidad, para su autorización, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades, tanto referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, partidas presupuestadas, etc., siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto de la subvención, ni aquellos compromisos relevantes a los que se compromete la Fundación CENTAC ni una posible variación de la finalidad de la subvención (Art. 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

La solicitud de modificación requerirá la conformidad del Real Patronato sobre Discapacidad, mediante Resolución expresa de su Director, que habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del organismo. Transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya

sido dictada y notificada, se entenderá la misma estimada por silencio administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La Fundación CENTAC deberá comunicar a la Dirección del Real Patronato sobre Discapacidad la obtención de los recursos citados y justificarlos tal y como se establece en el apartado c) de la memoria económica regulada en la cláusula quinta de este convenio. Deberá indicarse de forma expresa que el importe total de las subvenciones recibidas, en ningún caso supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - Gastos subvencionables

Esta subvención se destinará a cubrir los gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad subvencionada y se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Al tratarse de Capítulo 4 (transferencias corrientes) sólo podrán financiarse gastos corrientes en bienes y servicios.

	Gastos de personal: sueldos y salarios, seguridad social	
1	y otros gastos sociales	90.800,00
2	Alquiler y mantenimiento de oficina	28.855,00
3	Servicios profesionales independientes	16.355,00
4	Comunicaciones (datos, telefonía...) web (hosting...) y mantenimiento tecnológico	6.000,00
5	Eventos, comunicación y publicidad	12.000,00
6	Otros servicios : viajes y desplazamientos, suministros, material de oficina ...	9.000,00
7	Actividades*	26.700,00
	TOTAL	189.710,00

*Las actividades posibles están descritas en la cláusula SEGUNDA y detalladas en el ANEXO I

Estas cuantías (las que aparezcan en las distintas partidas presupuestadas) fijan el límite máximo de las partidas subvencionadas. Al tratarse de cuantías estimadas se permitirá en la justificación una variación de un + 20 % en cada una de las partidas presupuestadas, siempre y cuando no se supere el importe total de la actividad subvencionada. En caso de que la variación sea superior será de aplicación lo previsto en la cláusula SEXTA.

Los gastos de dietas y locomoción que se citan se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio con los límites establecidos para el grupo 2.

En todo caso, esta subvención se destinará exclusivamente a financiar operaciones corrientes.

NOVENA.- Propiedad intelectual y difusión.

La Fundación CENTAC y el Real Patronato sobre Discapacidad podrán utilizar los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio.

La Fundación CENTAC deberá incluir el logotipo del Real Patronato sobre Discapacidad en todas las actividades objeto del presente Convenio que se efectúen con la subvención concedida, así como en la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto del mismo. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

La eventual publicidad y difusión que en su caso se lleve a cabo sobre las actividades objeto del Convenio, se estará en lo que resulte de aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

La Fundación CENTAC, a su vez, se obliga a elaborar una nota de prensa con detalle de los trabajos realizados antes, durante o después del desarrollo de cada una de sus actividades. Dicha nota se enviará al Real Patronato sobre Discapacidad, que podrá utilizarla en los medios de comunicación que considere oportunos para el desarrollo de sus fines de difusión.

Asimismo, le corresponde al Real Patronato sobre Discapacidad, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II el Libro I, de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la creación de la obra.

DÉCIMA.- Reintegros y régimen sancionador

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, caso de concurrir los supuestos que fuesen de aplicación de los previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la misma Ley.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Fundación CENTAC se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de cuestiones litigiosas

La subvención nominativa que se instrumenta a través de este Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y por las cláusulas contenidas en este texto.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

DUOÉCIMA.- Efectos del Convenio y periodo de ejecución de las actividades

Este Convenio producirá efecto desde la fecha de su firma, si bien se consideran gastos subvencionables los establecidos en la cláusula octava y producidos desde el día 1 de enero del año 2018. Las actividades deben estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Real Patronato sobre
Discapacidad



María Pilar Díaz López
Secretaria General

Por la Fundación CENTAC



centac
Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad
NIF: G24392909
Castellana 163, Bajo
28046 MADRID
(+34) 91 2791782

Juan Carlos Ramiro
Director General

ANEXO-I

DETALLE DE ACTIVIDADES

- Jornada Tecnológica – Científica – Empresarial centrada en el ámbito Sanitario
- Jornada Tecnológica – Científica – Empresarial centrada en el ámbito Educativo
- Jornada Tecnológica – Científica – Empresarial centrada en el ámbito Smart City
- Espacios Integrados Inteligentes. Presentación y difusión del concepto de EII en distintas Comunidades.
- Videoreportajes de Productos (tecnologías accesibles sanitarias, educativas y de Smart Cities) en Revistas, TV, Internet y Medios Digitales
- Actividades vinculadas al desarrollo de los Convenios Bilaterales firmados y en vigor (ASTIC, FENITEL,...).
- Multimedia y Contenidos digitales con foco en el ámbito empresarial (centrado en Sanidad, Educación y Smart Cities).
- Premio Reina Letizia CENTAC de Tecnologías de la Accesibilidad.
- Desayunos sectoriales CENTAC (Debates-coloquios temáticos con ejecutivos, CIO's, Directores Generales. Grabados y editados).

	Gastos de personal: sueldos y salarios, seguridad social	
1	y otros gastos sociales	90.800,00
2	Alquiler y mantenimiento de oficina	28.855,00
3	Servicios profesionales independientes	16.355,00
4	Comunicaciones (datos, telefonía...) web (hosting...) y mantenimiento tecnológico	6.000,00
5	Eventos, comunicación y publicidad	12.000,00
6	Otros servicios : viajes y desplazamientos, suministros, material de oficina ...	9.000,00
7	Actividades*	26.700,00
	TOTAL	189.710,00

